



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Oral de Familia de Barranquilla

REFERENCIA: ALIMENTOS DE MENORES
RADICADO: 080013110003-2014-00473-00
DEMANDANTE: YESENIA ROSANIA COSTA
DEMANDADO: ROBERTO CARLOS ARIZA LAURENS

**JUZGADO TERCERO ORAL DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA.
SEIS (06) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).**

Revisado el presente proceso se observa que, mediante memorial, la señora **YESENIA ROSANIA COSTA**, solicita requerir a **CAJA HONOR de la POLICIA NACIONAL** a fin de que se le ordene la entrega de los dineros descontados al demandado por concepto de vivienda familiar.

En virtud de lo anterior y por ser procedente la solicitud, el Juzgado ordenará requerir a **CAJA HONOR – POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA** a fin de que cumpla con lo ordenado en providencia de fecha 12 de agosto de 2015, en la cual se le ordenó realizar los descuentos al demandado por conceptos de alimentos en la suma equivalente al 18% de lo que compone su salario y demás prestaciones legales y extralegales, así como el 100% del subsidio familiar.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Requerir por intermedio de la Secretaría del Juzgado a la entidad **CAJA HONOR – POLICIA NACIONAL DE COLOMBIA**, a fin de que cumpla con lo ordenado en providencia de fecha 12 de agosto de 2015, en la cual se le ordenó realizar los descuentos al demandado por conceptos de alimentos en la suma equivalente al 18% de lo que compone su salario y demás prestaciones legales y extralegales, de lo que devenga como agente de la POLICIA NACIONAL, así como el 100% del subsidio familiar.

SEGUNDO: Líbrese el correspondiente oficio por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ**

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos
Juez
Familia 003 Oral
Juzgado De Circuito
Atlántico - Barranquilla

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 1c15b802bcfb409725847a0a484a44c5b82fd2fb0b30cc7ceb2c39ac60784e56
Documento generado en 06/09/2021 03:26:27 PM

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 142
Fecha: 07 de septiembre de 2021.

Notifico auto anterior de fecha
06 de septiembre de 2021.

Marta Ochoa Arenas
Secretaría

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>